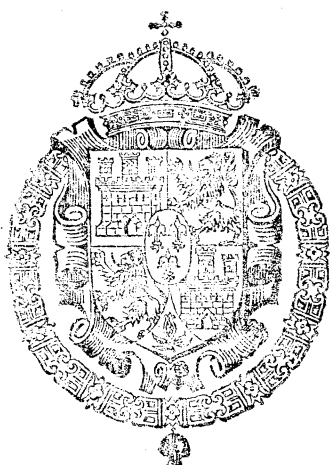


## PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 23  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio Villa, electo Tenedor de libros, en comision, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, con destino á servir el empleo de Tenedor de libros de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, á D. Rómulo Bermudez, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

Vengo en disponer que D. Ignacio Vizcaino, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Murcia, se traslade á servir el empleo de igual clase de la Valladolid; y que D. Briscio María Caramés, que lo desempeña, reemplace á Vizcaino en Murcia, ambos con la categoría de Jefes de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

Por Reales decretos de 27 de Marzo último se han concedido los honores de Jefe de Administracion á D. Casimiro Pio Garbayo de Bofarull, Jefe de Negociado del Cuerpo de Letrados; D. Pedro Francisco Gamba, D. Mamerto Rojo y D. Antonio Fidalgo y Sanchez Ocaña, Jefes de Negociado de la Asesoría general de este Ministerio y Direccion general de la Contencioso del Estado; á D. Rafael Cabezas, Jefe de Negociado de la Ordenacion de pagos de Gracia y Justicia; D. José Giner y Martín, Secretario de las minas de Almaden, y D. Manuel Samper, Abogado y Diputado provincial de Huelva.

Por Reales decretos de 31 del propio Marzo han sido concedidos los honores de Jefe superior de Administracion á D. Miguel Diaz Gallego, Contador de primera clase, Jefe de Administracion jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino, y D. Justo María Reinoso, Intendente que ha sido, y Comisario Régio de Agricultura en la actualidad.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 31 de Enero de 1878 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Luis Diaz Moreu, en nombre de D. Jacobo Zobel de Zangronis, Director general de la Empresa para la desecacion y saneamiento de las marismas de Lebrija, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Febrero del último año, que asignó al Ayuntamiento de Lebrija, como dehesa boyal, terrenos que el reclamante supone forman parte de los que fueron concedidos á la Empresa desecadora.

Resulta:

Que el Ayuntamiento de Lebrija, provincia de Sevilla, solicitó de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la excepcion de la venta, como dehesa boyal, de parte de los terrenos de las marismas de igual término, en una extension de 5.524 hectáreas, 74 centiáreas, segun el Ingeniero del distrito, y 5.863 hectáreas, 28 centiáreas, segun certificacion pericial, deducidas varias roturaciones arbitrarias que el Ayuntamiento afirmaba haber sido legitimadas; é instruido expediente, en el cual se dió audiencia á la Empresa desecadora de las mencionadas marismas, recayó la Real orden de 23 de Febrero de 1877, por la cual, de conformidad con lo consultado por este Consejo en pleno, se accedió á la pretension del Ayuntamiento, asignándole los terrenos solicitados para dehesa de pastos del ganado de labor, y se mandó comunicar esta resolucion á la Empresa desecadora á fin de que no pusiera inconveniente ni entorpecimiento al disfrute del derecho de propiedad que sobre los terrenos expresados tenía la villa de Lebrija, y asimismo que se previniera al Jefe de la Administracion económica de Sevilla que por los medios que estimara oportunos averiguara si los poseedores de las diversas suertes de terrenos arbitrariamente roturados dentro de la misma dehesa se hallaban ó no provistos del correspondiente título de legitimacion, respetando en el primer caso la posesion, y procediendo en el segundo á la venta de las referidas suertes:

Que en vista de la Real orden anterior el Ayuntamiento de Lebrija acudió á la Direccion general, por medio de la Administracion económica de Sevilla, manifestando que parte de los terrenos asignados como dehesa boyal habian sido vendidos por la Nacion, por lo cual suplicaba que se declarase que la designacion de los terrenos á que se referia la Real orden de 23 de Febrero debía entenderse segun lo hizo el Ingeniero Jefe de la provincia, rectificando el primitivo señalamiento; instancia á la cual se opuso tambien la Empresa desecadora, y que pende de resolucion en el Ministerio:

Que el Doctor D. Luis Diaz Moreu, en la representacion antedicha, presentó en 25 de Agosto próximo pasado demanda ante este Consejo, contra la designacion de terrenos para dehesa boyal hecha por la mencionada Real orden de 23 de Febrero de 1877, trasladada á la Empresa desecadora en 12 de Abril de igual año, aduciendo los razonamientos que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto aquella designacion:

Que reclamado el expediente gubernativo objeto de la demanda, el Ministerio, al remitirlo al Consejo, hizo observar que la Real orden de 23 de Febrero, que se impugna, no podia considerarse como definitiva hasta tanto que fuera resuelto si procede ó no su reforma, á virtud de la pretension del Ayuntamiento de Lebrija, para que se sustituyeran por otros del mismo término los terrenos exceptuados que resultaban vendidos:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debía ser admitida,

porque siendo el propósito del demandante atacar, no la concesion de la dehesa boyal objeto de la Real orden, sino la de los terrenos asignados con tal fin, sobre esto último no cabia contencion administrativa, por ser un acto puramente discrecional de la Administracion; y que si el agravio de que se quejaba el actor procedia de los derechos que pudieran asistir á la Empresa en virtud del contrato para la desecacion de las marismas, su queja con tal fin ni habia sido propuesta en la via gubernativa, ni resuelta en la misma via por Autoridad competente la reclamacion que la Empresa adujera:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los particulares que se crean agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y haya causado estado, podrán acudir contra la misma resolucion, presentando demanda en via contenciosa:

Considerando:

Que el actor apoya su demanda en el perjuicio que supone se le ha irrogado al designar para dehesa boyal terrenos sobre los cuales cree que la Empresa tiene derecho en virtud de la concesion que le fué otorgada; y como, segun resulta del expediente gubernativo, este extremo pende de la decision del Ministerio, no existe resolucion final de la Administracion que pueda ser revisable en via contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Martínez, dueño de una fábrica de harinas próxima á Rioverde, término de Marbella, de la provincia de Málaga, en solicitud de que se le permita desembarcar trigo en la desembocadura del rio de aquel nombre, y embarcar las harinas procedentes de su fábrica:

Vistos los informes favorables emitidos acerca del asunto por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros, y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que el punto de Rioverde tiene ya habilitacion para el desembarque de carbonos y piezas de maquinaria despachadas en la Aduana de Málaga, y para el embarque de hierro coiado con documentacion de la Aduana de Marbella:

Considerando que la nueva habilitacion que se solicita será beneficiosa para la industria del país y para los consumidores:

Y considerando que no hay inconveniente en acceder á los deseos del reclamante siempre que exista completa garantía para los intereses de la Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se amplie la habilitacion del punto llamado de Rioverde, en la provincia de Málaga, para la carga de harinas procedentes de la fábrica allí establecida, y para la descarga de trigo con destino á la misma, conducidos unas y otros por cabotaje, con autorizacion de la Aduana de Marbella y bajo la vigilancia del Resguardo de carabineros; debiendo además, siempre que se trate de descargar trigo extranjero adeudado en

otro punto, trasladarse al de Rioverde un empleado de la expresada Aduana de Marbella para intervenir la operacion, previo cumplimiento de la segunda advertencia puesta á continuacion del Apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 76.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

Table with columns: Ptas. Céntos. and various categories like Carpinteria, Albañileria, Canteros, etc.

Madrid 9 de Abril de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876, bola 26 de sorteo, facturas números 1.601 al 1.610 de señalamiento; bola 27 de id., id. 331 al 340 de id.; bola 28 de id., idem 1.441 al 1.450 de id.; bola 29 de id., id. 331 al 360 de id.; bola 30 de id., id. 331 al 360 de id.

Madrid 14 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Libramientos por los dos terceras partes en metálico de los intereses de efectos públicos correspondientes al segundo semestre de 1877; libramientos números 349 al 360 y último de nuevo señalamiento.

Madrid 14 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido

dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arroniz.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1878.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 22 de Marzo de 1878.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Dos mil ciento cuarenta y nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 24.364.000 rs.

Treinta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 544.000 rs.

Cinco documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 18.828 rs. 46 céntos.

Ciento siete documentos de Deuda sin interés, procedente del personal; por capitales 94.384 rs. 32 céntos.

Total: 2.297 documentos; por capitales 25.191.212 rs. 48 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Seiscientos diez y ocho documentos de obligaciones generales y especiales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 6.312.000 rs.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.000 rs.

Mil ochocientos treinta y siete documentos de renta perpétua del 3 por 100 interior; por capitales 638.837 rs. 46 céntos.

Ochocientos ochenta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 632.491 rs. 44 céntimos.

Ochenta y cuatro documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales 240.080 rs.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 74.239 rs. 27 céntos; por intereses no capitalizables 39.914 rs. 33 céntos; total 114.173 rs. 60 céntos.

Ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 523.748 rs.; por intereses capitalizables 7.089 rs. 12 céntos; por id. no capitalizables 11.290 reales 8 céntos; por id. en Deuda amortizable 674.433 rs. 32 céntimos; total 1.219.322 rs. 72 céntos.

Cuatro documentos de Deuda sin interés; por capitales 17.001 rs. 68 céntos.

Total: 3.442 documentos; por capitales 8.312.417 rs. 55 céntimos; por intereses capitalizables 7.089 rs. 12 céntos; por idem no capitalizables 51.204 rs. 41 céntos; por id. en Deuda amortizable 674.433 rs. 32 céntos; total 9.245.166 rs. 60 céntos.

RESÚMEN.

Dos mil doscientos noventa y siete documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 25.191.212 rs. 48 céntos.

Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 8.512.417 rs. 55 céntimos; por intereses capitalizables 7.089 rs. 12 céntos; por idem no capitalizables 51.204 rs. 41 céntos; por id. en Deuda amortizable 674.433 rs. 32 céntos; total 9.245.166 rs. 60 céntos.

Total general: 5.739 documentos; por capitales 33.703.630 reales 3 céntos; por intereses capitalizables 7.089 rs. 12 céntimos; por id. no capitalizables 51.204 rs. 41 céntos; por id. en Deuda amortizable 674.433 rs. 32 céntos; total 34.436.379 reales 8 céntos.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—El Jefe del Departamento de Emision, Teodoro Collazo.—Conforme.—El Contador general, J. L. de Retes.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de fecha 10 del actual que se celebre un examen extraordinario de ingreso en esta Escuela durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo, queda abierto desde este dia hasta el 14 del mismo mes de Mayo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaria del establecimiento, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se copian á continuacion los artículos del reglamento de la Escuela, relativos á los exámenes de ingreso; y en los dias y horas antedichos estarán de manifiesto en la Secretaria los programas en que se detalla la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes.

Articulos del reglamento.

Artículo 51. Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en examen de ingreso, que se verificará con arreglo á los artículos 61 al 64.

Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar, por certificacion ó diploma, haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana. Geografía. Historia general y particular de España.

2.º Ser aprobado, mediante examen, en las materias siguientes:

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva. Mecánica racional. Física.

Nociones generales de Química. Historia natural. Dibujo lineal.

Dibujo topográfico á pluma. Dibujo de paisaje. Traducción del francés.

Traducción del inglés ó alemán.

Art. 62. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre (y en el de Junio, segun orden de 30 de Abril de 1874).

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipacion por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes, y que señalen las obras que sir-

van de término de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela, ántes de 1.º de Setiembre, su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada dia; esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados, y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgue conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el dia y hora que se le hubiere señalado en la distribucion, no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo por mayoría de votos y en votacion secreta calificará á los candidatos con las notas de Aprobado ó Desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaria, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director, ántes del mes de Setiembre, cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores) las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63.

Para ser admitido á examen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del artículo 61.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 13 de Abril.

- Núm. 248 Agueda Alcalde.—Guadalajara. 249 Alejandro Villatoro.—Toledo. 250 Bernardo Miota.—Irún. 251 Domingo Estéban.—Palencia. 252 Daniel Suarez.—Valencia. 253 Dolores Pezuela.—Cartagena. 254 Emilio Macias.—Yesa. 255 Gumersindo Calleja.—Quintana Dueñas. 256 José Alvaro.—Luzas. 257 Mercedes Rodriguez.—Alcalá de Henares. 258 María Madrigal.—Albacete. 259 María Angustias Malagon.—Montilla. 260 Macias Castel.—Barcelona. 261 Manuel Arsumategui.—Cádiz. 262 Manuel Tejerizo.—Zazuar. 263 Silvestre Torres.—Barcelona. 264 Sres. Villalonga y Baquero.—Valladolid.

Madrid 14 de Abril de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Abril de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—Marqués de Corvera.—D. Miguel Bosh.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirulo.—Conde de Cifuentes.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas. El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Relacion de los objetos ingresados en el Depósito de Barcelona hasta el día de la fecha (1).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Tarragona	Valls	Sra. Viuda de Juan Moiet y Durán	Vino moscatel.
Idem	Idem	D. Juan Moreto Baldrich	Mistela blanca.
Idem	Idem	D. Isidro Tarragó	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Juan Ramon Coll	Idem.
Idem	Idem	D. Pedro Rodé Ferron	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Bella Vives	Idem.
Idem	Idem	D. José Güell y Güell	Anisetes y vinos.
Idem	Tarragona	D. A. Morera y Pailés é Hijo	Idem.
Idem	Falset	D. Juan Muste	Vinos varias clases.
Idem	Tarragona	Sres. Cónsul y Virgili	Idem.
Idem	Idem	Sr. Soler y Ballester	Idem.
Idem	Idem	Sr. Marqués de Montoliu	Idem.
Idem	Falset	D. Ramon Aguera Inglés	Idem.
Idem	Tarragona	Sres. Cañellas Hermanos y Compañía	Aguardientes y vinos.
Idem	Idem	Sres. Güell, Sevilla y Compañía	Vinos varias clases.
Idem	Idem	D. Joaquin Gomis	Idem y vinagres varias clases.
Idem	Pauls	Sra. Viuda de Domingo Basco	Aceite de olivas.
Idem	Selva	D. Federico Ferrater y Soronellas	Idem.
Idem	Idem	D. Olegario Mallafre y Soronellas	Idem.
Idem	Pauls	D. Domingo Basco y Tredi	Vinos varias clases y aguardientes.
Idem	Vimbodí	El Ayuntamiento	Idem.
Idem	Idem	D. Leopoldo Gil	Idem.
Idem	Torredembarra	D. Enrique Huguet	Idem.
Idem	Esplugas de Francolí	D. José Puig Florado	Idem.
Idem	Idem	D. Gabriel Dalmau y Caldero	Idem.
Idem	Idem	D. José Miguel y Vidal	Idem dulce.
Idem	Idem	D. Francisco Franques Sabaté	Idem mistela blanca.
Idem	Tarragona	Sra. Viuda de Carabia	Varias clases de aguardientes.
Idem	Falset	D. Antonio Olivas Aragonés	Vino tinto comun.
Idem	Pauls	D. Domingo Basco y Trende	Idem.
Idem	Idem	D. Joaquin Salvado Alcobarro	Idem.
Idem	Idem	D. Julian Garcia Lleus	Idem.
Idem	Ruidoms	D. Salvador Salvadó	Vinos y aceites varias clases.
Idem	Tarragona	D. Manuel de Orovio	Aceite de olivas.
Idem	Idem	D. C. Matheu	Vino rancio.
Idem	Idem	D. Juan Matheu	Idem.
Idem	Idem	Sra. Viuda de J. Matheu	Vino varias clases.
Idem	Valls	D. Gregorio Oliva	Espiritu de vino y aguardientes.
Idem	Vilella Alta	D. José Vernet y Grau	Vino varias clases.
Idem	Belbey	D. Julian Vidal Cueurella	Idem.
Idem	Idem	D. Pedro José Vidal y Vidal	Vino tinto.
Idem	Idem	D. José Urgell y Urgell	Idem.
Idem	Idem	D. José Figueras Güell	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Mañé Escardo	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Mañé Vidal	Idem.
Idem	Idem	D. Rafael Oliveras Julia	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Güell Roig	Idem.
Idem	Idem	D. Pablo Güell	Vino cereza especial.
Idem	Maspujols	D. Juan Panúes Orteneda	Vinos varias clases.
Idem	Idem	Doña Rosa Vilanova Nogués	Vino tinto del año.
Idem	Idem	D. Francisco Sans Salvat	Aceite de olivas.
Idem	Idem	D. Tomás Barenys y Salvat	Idem.
Idem	Selva	D. Olegario Mallafre	Vino comun.
Barcelona	Barcelona	D. Francisco Vidal y Más	Moscatel del año y aceite.
Tarragona	Viñol	D. José Plana y Nicolau	Vino tinto.
Idem	Ruidoms	D. Tomás Llecha	Aceite de olivas.
Idem	Idem	D. Juan Salvado	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Muntane y Junoy	Idem.
Madrid	Madrid	Sra. Marquesa de la Capilla	Idem.
Tarragona	Mera de Ebro	D. José Mañé y Bonfill	Anís de Escatron.
Idem	Tarragona	Sres. Roig, Penseti y Compañía	Vino varias clases.
Idem	Cenia	D. Pedro Lopez Boned	Aceites y vinos.
Idem	Porrera	D. Pio Simó	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Antonio Figuerola	Idem.
Idem	Idem	D. José Maria Simó Juncosa	Vinagre y vino.
Idem	Idem	D. Francisco Rabascall y Porta	Idem y vinos.
Idem	Idem	D. José Andreu	Idem.
Idem	Idem	D. Jaime Asens	Vino garnacha.
Idem	Idem	D. Juan Sabater y Llaveria	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Antonio Giol	Vino tinto.
Idem	Idem	D. Baltasar Simó Marton	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Francisco Pellicer Domenech	Idem.
Idem	Idem	D. Antonio Grau Delfem	Idem.
Idem	Idem	D. Vicente Amorós	Idem.
Idem	Tarragona	D. Juan Marehs Iscar	Idem.
Idem	Dosaiguas	D. José Cirrana	Idem.
Idem	Uldemolins	D. Jaime Toldra y Abella	Idem.
Idem	Idem	D. Antonio Franch Segria	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Cribille Nebos	Idem.
Idem	Torredembarra	D. José Virgili Borrás	Idem.
Idem	Molá	D. Domingo Serres y Esteriol	Vino seco.
Idem	Torredembarra	D. Joaquin Borrás y Tarres	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Juan Rovira y Flaquer	Idem.
Idem	Vendrell	D. José Romeu y Sevilla	Idem.
Idem	Idem	D. José Vidal y Moragades	Idem.
Idem	Idem	D. Rafael Fuster	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Lleo	Idem.
Idem	Idem	D. Antonio Romeu y Romeu	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Serra y Solé	Idem.
Idem	Idem	D. Pedro Romeu y Minguella	Idem.
Idem	Idem	D. Jaime Socías y Rubio	Idem.
Idem	Idem	D. Salvador Eurás y Escolfet	Idem.
Idem	Idem	D. Vicente Borsut y Ventosa	Idem.
Idem	Idem	D. José Vilanova Prats	Ratafia y anisetes.
Idem	Idem	D. Luis Soler	Vino tinto seco.
Idem	Idem	D. Pablo Carbonell Fuster	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Soler y Trilla	Idem.
Idem	Idem	D. Félix Ginesta y Roig	Idem.
Idem	Idem	D. Pablo Guardiola y Guñera	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Pablo Sonet	Vino tinto.
Idem	Idem	D. Juan Bergallo	Idem.
Idem	Idem	D. José Rubio y Ramon	Idem.
Idem	Idem	D. Félix Morenas Reventos	Idem.
Idem	Idem	D. Antonio Socías y Bascos	Idem.
Idem	Montroig	El Ayuntamiento	Vino varias clases.
Idem	Idem	El mismo	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.



**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**  
**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

*Resumen de las cuentas de Depositaria aprobadas con esta fecha correspondientes al mes de Noviembre último; el cual se publica en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 23 de la Real orden de 4 de Octubre de 1875.*

	PRESENCIA DE 1877-78.					PRESENCIA DE 1878-79.						
	EXISTENCIA en fin del mes anterior.	RECIBIDO en el periodo de la cuenta.	PAGADO en el periodo de la cuenta.	TOTAL GENERAL.	EXISTENCIA para el mes de Diciembre.	DÉFICIT para el mes de Diciembre.	EXISTENCIA en fin del mes anterior.	RECIBIDO en el periodo de la cuenta.	PAGADO en el periodo de la cuenta.	TOTAL GENERAL.	DÉFICIT en fin del mes anterior.	EXISTENCIA para el mes de Diciembre.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
BENEFICENCIA GENERAL.												
Hospital de la Princesa.....		48.928'38	43.928'38	43.928'38	53.000		20.643'05	8.143'05	8.143'05		50.000	
Idem de Nuestra Señora del Carmen.....	7.409'80	"	7.409'80	7.409'80	"	7.086'63	7.086'63	7.086'63	7.086'63	"	"	"
Idem de Jesús Nazareno.....	3.242'40	"	4.371'43	4.371'43	4.870'07	5.886'95	5.886'95	5.886'95	5.886'95	"	"	"
Idem del Rey en Toledo.....	2.709'98	"	"	"	2.709'98	4.893'43	4.893'43	4.893'43	4.893'43	"	"	"
Manicomio de Santa Isabel en Logañés.....	21.361'85	"	22.628'29	22.628'29	"	40.393'89	26.768'47	37.631'68	37.631'68	"	"	40.863'21
Colegio de huérfanas de La Union en Arañuez.....	"	"	"	"	"	3.893'40	3.893'40	3.893'40	3.893'40	"	"	"
Idem de Irlandeses en Salamanca.....	"	"	"	"	"	562'50	562'50	562'50	562'50	"	"	"
Instituto oftálmico.....	"	"	"	"	"	416'66	416'66	416'66	416'66	"	"	"
Obligaciones de la Depositaria de Beneficencia.....	677'80	"	"	"	677'80	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTALES.....</b>	33.601'23	48.928'38	43.337'60	43.337'60	40.258'45	4.066'44	53.875'08	50.779'43	50.779'43	40.463'42	50.000	40.863'21
BENEFICENCIA PARTICULAR.												
Fondos especiales de la misma.....	33.404'63	4.980'18	4.331'22	4.331'22	30.758'39	"	"	"	"	"	"	"

	Del presupuesto de 1876-77.	Del presupuesto de 1877-78.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Total saldo por existencias.....	40.258'45	50.000
Idem de saldos por déficit.....	4.066'44	40.863'21
Idem su cuenta de Beneficencia particular.....	9.492'01	39.136'79
<i>Existencia efectiva para Diciembre.....</i>	<i>9.492'01</i>	<i>30.753'59</i>
		69.890'38

RESÚMEN DEL METÁLICO EN CAJA.

	Del presupuesto de 1876-77.	Del presupuesto de 1877-78.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Existencia en fin de Octubre por Beneficencia general.....	33.601'23	33.875'08
Ingresado en Noviembre por id. ....	18.928'38	50.779'43
Satisfecho en Noviembre por id. ....	54.329'61	40.463'42
Existencia para 1.º de Diciembre.....	45.337'60	63.517'42
Corresponde á Beneficencia particular.....	9.492'01	39.436'79
	"	30.753'59
<b>TOTAL.....</b>	9.492'01	69.890'38

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADÍSTICA.

MES DE ENERO DE 1878.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 31 DE DICIEMBRE.	EN 31 DE ENERO.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Diciembre.....	15.952	745	16.697						
<b>ALTAS.</b>									
Sentenciados por vez primera.....	328	24	352	En la casa-galera de Alcalá (1).....	745	748	3	»	
Idem reincidentes.....	29	1	30	En el penal de Alcalá.....	687	592	»	95	
Desertores aprehendidos.....	6	»	6	En el idem de Alhucemas.....	34	65	»	4	
Devueltos por las Autoridades.....	4	»	4	En el idem de Baleares.....	331	323	»	8	
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	En el idem de Burgos.....	1.018	1.005	»	13	
Idem de mar-comios.....	»	»	»	En el idem de Cartagena.....	2.097	2.115	»	18	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	150	»	150	En el idem de Ceuta.....	2.404	2.398	»	6	
	514	25	539	En el idem de Coruña.....	511	510	»	1	
<b>BAJAS.</b>									
Reclamados por las Autoridades.....	»	»	»	En el idem de Chafarinas.....	71	71	»	»	
Por cumplimiento de condena.....	222	17	239	En el idem de Granada.....	1.329	1.338	»	9	
Por indulto.....	26	»	26	En el idem de Melilla.....	308	311	»	3	
Por salida para hospitales.....	»	»	»	En el idem de Peñon de la Gomera.....	54	63	»	9	
Por id. para mar-comios.....	»	»	»	En el idem de Santona.....	610	604	»	6	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	131	»	131	En el idem de Sevilla.....	1.113	1.103	»	10	
Por desercion.....	2	»	2	En el idem de Tarragona.....	964	961	»	3	
Fallecidos.....	De muerte natural.....	88	5	93	En el idem de Toledo.....	718	697	»	21
	Idem repentina.....	»	»	»	En el idem de Valencia.....	1.432	1.496	»	64
	Idem por accidente casual.....	»	»	»	En el idem de Zaragoza.....	1.635	1.667	»	32
	Idem violenta.....	»	»	»	En el destacamento de Madrid.....	386	478	»	92
	Idem por suicidio.....	»	»	»					
	469	22	491		16.697	16.745	48	»	
Existencia en 31 de Enero.....	15.997	748	16.745	(1) Penal de mujeres.					

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	581	3.038	3.342	2.503	2.124	1.473	1.212	754	502	296	128	44	15.997
Hembras..	27	150	137	110	79	67	53	52	29	25	13	6	748

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.173	4.997	1.933	546	323	15.997
Hembras.....	347	161	67	119	54	745 (1)

(1) De estos son hijos naturales 141 varones y 30 hembras.

NUMERO 4.—Religion.

Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
15.763	1	1	232	15.997
748	»	»	»	748

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	9.998	734	4.976	289	15.997	321	7.321	8.355	15.997
Hembras.....	547	60	136	5	748	5	136	607	748

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados ántes de su condena.

	Tienen profesion científica, artistica o literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las Artes agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos.	Torens.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios secundarios.....								Mantienen por sus familias.	Viven de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	493	417	407	375	9	223	2.939	1.050	7.227	281	479	203	3	141	1.322	638	514	106	15.997
Hembras..	2	»	»	»	»	23	69	388	76	120	»	6	»	2	48	»	2	»	748

NUMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.		
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traicion.....	5	»	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricacion.....	»	»		
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	2	»		Infidelidad en la custodia de presos.....	1	»		
	Contra el derecho de gentes.....	1	»		Idem id. de documentos.....	6	»		
	Piratería.....	1	»		Violacion de secretos.....	1	»		
Contra la Constitucion.....	Lesas Majestad.....	5	»	Desobediencia y denegacion de auxilio.....	1	»			
	Contra las Córtes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	16	»	Anticipacion, prolongacion y abandono de funciones públicas.....	»	»			
	Contra la forma de Gobierno.....	»	»	Usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales.....	5	»			
	Delitos cometidos por particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.....	4	»	Abusos contra la honestidad.....	»	»			
	Idem id. por funcionarios públicos.....	17	»	Cohecho.....	6	»			
Contra el orden público.....	Rebelion.....	56	»	Malversacion de caudales públicos.....	24	»			
	Sedicion.....	123	1	Fraudes y exacciones ilegales.....	16	»			
	Atentados contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	723	25	Negociaciones prohibidas.....	4	»			
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	393	2	Paricidio.....	159	48			
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	40	»	Asesinato.....	628	9			
	Falsificacion de la firma ó estampilla Real y firmas de los Ministros.....	»	»	Homicidio.....	6.237	35			
	Idem de sellos ó marcas.....	4	»	Infanticidio.....	4	32			
	Idem de moneda.....	417	23	Aborto.....	2	3			
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedicion está reservada al Estado.....	33	»	Lesiones.....	1.462	28			
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	55	»	Duelo.....	»	»			
	Idem de documentos privados.....	71	»	Adulterio.....	1	6			
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	41	»	Violacion y abusos deshonestos.....	173	3			
	Ocultacion fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusacion ó denuncias falsas.....	401	7	Escándalo público.....	22	»			
	Usurpacion de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	45	»	Estupro y corrupcion de menores.....	3	1			
Contra la salud pública.....	Infraccion de las leyes sobre inhumaciones y violacion de sepulturas.....	2	»	Rapto.....	17	»			
	Delitos contra la salud pública.....	»	»	Calumnia.....	5	1			
Juegos y rifas.....	3	»	Injurias.....	11	»				
				Contra el estado civil.....	5	2			
				Suposicion de partos y usurpacion del estado civil.....	3	»			
				Celebracion de matrimonios ilegales.....	26	»			
				Detenciones ilegales.....	1	3			
				Sustraccion de menores.....	1	6			
				Abandono de niños.....	76	1			
				Allanamiento de morada.....	64	»			
				Amenazas y coacciones.....	1	»			
				Deseubrimiento y violacion de secretos.....	3.205	179			
				Robo.....	802	277			
				Hurto.....	»	»			
				Usurpacion.....	8	»			
				Defraudaciones.....	415	3			
				Alzamiento, quiebras é insolencias punibles.....	1	»			
				Estafa y otros engaños.....	»	»			
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	60	3			
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	5	»			
				Incendios y otros estragos.....	30	»			
				Daños.....	946	»			
				Imprudencia temeraria.....	64	»			
				Delitos especiales.....	»	»			
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	»	»			
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	»	»			
		15.997	748			15.997	748		

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion (militares).	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	3.012	2.280	4.126	2.174	4.163	1.613	»	940	689	15.997	13.623	2.374	15.997
Hembras.....	546	»	71	»	78	»	53	»	»	748	733	15	748

NÚMERO 9.—Tiempo que le falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	4.453	87
De seis meses á un año, á.....	1.569	88
De un año á dos, á.....	2.001	152
De dos á cuatro, á.....	2.802	200
De cuatro á ocho, á.....	3.040	110
De ocho á doce, á.....	1.795	29
De doce á veinte, á.....	1.846	29
De veinte á treinta, á.....	122	»
Más de treinta (inclusas las de penas perpétuas), á.....	4.669	53
	15.997	748

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	56	7	Córdoba.....	437	16	Madrid.....	509	34	Teruel.....	370	13
Albacete.....	236	16	Coruña.....	231	28	Málaga.....	722	41	Toledo.....	551	14
Alicante.....	456	18	Cuenca.....	348	15	Murcia.....	436	8	Valencia.....	844	28
Alicante.....	303	3	Gerona.....	139	9	Navarra.....	312	17	Valladolid.....	199	16
Avila.....	188	11	Ganada.....	867	18	Oense.....	181	12	Vizcaya.....	56	16
Badajoz.....	456	10	Guadalajara.....	309	16	Oviedo.....	296	28	Zamora.....	169	9
Balcares.....	144	5	Guipúzcoa.....	26	3	Palencia.....	164	18	Zaragoza.....	756	43
Barcelona.....	260	11	Huelva.....	190	3	Pontevedra.....	405	11			
Burgos.....	359	25	Huesca.....	335	14	Salamanca.....	335	21			
Cáceres.....	402	18	Jaen.....	480	11	Santander.....	97	22			
Cádiz.....	385	7	Leon.....	143	7	Segovia.....	141	7			
Canarias.....	37	9	Lérida.....	207	15	Sevilla.....	370	6			
Castellon.....	365	11	Logroño.....	336	26	Soria.....	197	10	Ultramar.....	155	»
Ciudad-Real.....	365	15	Lugo.....	184	35	Tarragona.....	314	18	Extranjero.....	284	4
										15.558	744

Son naturales de capital de provincias.....

Idem de pueblos rurales.....

Varones.	Hembras.
2.393	88
13.604	660
15.997	748

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Enero.

	DESEMPEÑAN CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION				TOTAL
	Cabos de vara.	Escritureros	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.123	178	98	150	2.432	592	599	3.459	2.637	351	2.838	377	512	631	13.997
Hembras.....	(1) 24	"	"	6	30	"	436	"	"	"	152	37	50	13	748

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	487
	Hembras.....	40
		527
Libros que se le han dado en lectura.....		266

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados existentes.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	11.730	3.889	267	111	13.997
Hembras.....	748	"	"	"	748

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones.	Hembras.	
			Varones.	Hembras.			
Contra los Jefes.....	3	Estas 89 infracciones y un delito han sido cometidas por 87 penados en esta forma:					
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	14						
Rebelion ó motin.....	7						
Amenazas á sus compañeros.....	7						
Riñas y golpes.....	2		Una sola infraccion.....	83	"		
Negligencia en el trabajo.....	2		Dos infracciones.....	3	"		
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	4		Tres.....	"	"		
Juegos prohibidos.....	1		Cuatro.....	"	"		
Embriaguez.....	1		Infraccion y delito.....	1	"		
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	20						
Tentativa de evasion.....	21						
Atentado contra la moral.....	89						
Faltas de aseo.....	1						
Otras infracciones.....	87						
Heridas.....	1						
					90	"	
					1	"	

NÚM. 15.—Enfermerias.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	328	229	72	174	25	7	2	509	439	88	327	162	80	41	21	2	4	310
Hembras....	41	13	5	"	"	"	"	18	17	5	22	20	17	"	"	"	"	37
	369	242	77	174	25	7	2	527	456	93	549	182	97	41	21	2	4	347

NÚM. 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.	
Extinguen primera pena.....	13.634	678	
Son reincidentes (1).....	De una.....	1.840	59
	De dos.....	265	3
	De más.....	258	8
	13.997	748	
(1) De estos tienen nota de desertores.....	622	11	

Madrid 15 de Febrero de 1878.—El Jefe de la Seccion, Joaquin Rubi.—V.º B.º—El Director general, Villalva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro en los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes referentes á la licitacion se ha-

llarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gajo de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.  
Madrid 10 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Jurado para el examen de proyectos de necrópolis.

Calificados por el Jurado en este dia los proyectos sobre construccion de una necrópolis, se hallarán de manifiesto en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, durante la próxima semana, todos los presentados al concurso, de los cuales han merecido mejor calificacion y obtenido premio y accésit los siguientes:

PRIMER PREMIO.

Lema.—Donde se sotierren los muertos é se tornan en cenizas los cuerpos dellos.

Autores.—D. Fernando Arbós y D. José Urioste,

PRIMER ACCESIT.

Lema.—Sepelire mortuos congruenter vivis.

Autores.—D. Enrique y D. Fernando Coello.

SEGUNDO ACCESIT.

Lema.—Humilitas.

Autores.—D. Fernando de la Puente y D. Félix Navarro y Perez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Secretario del Jurado Joaquin de la Concha y Alcalde.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

## Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Tribunal pleno, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Félix Giraldez y Rodríguez, Tesorero general que fué de la isla de Puerto-Rico desde 5 de Agosto de 1871 á 31 de igual mes de 1874, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, para que pueda tener efecto cierta diligencia que á los mismos interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1878.—Manuel Tomé. —3

## AUDIENCIAS TERRITORIALES.

## Albacete.

El Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 29 de Marzo último, se ha servido mandar que se anuncie la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Da'miel, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real*, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos determinados en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días al Juez de primera instancia del expresado partido.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos expresados.

Albacete 2 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

## Barcelona.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Balaguer.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas ante el Juez de primera instancia de dicho Juzgado.

Barcelona 2 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

## Cáceres.

En el Juzgado de primera instancia de Montánchez, provincia de Cáceres, ha quedado vacante, por fallecimiento del que la servía, la plaza de Médico forense que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1862.

Lo que cumpliendo con lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica por los *Boletines oficiales* de su territorio y GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 días, á contar desde el inmediato al anuncio de la última, presenten los aspirantes sus solicitudes en el mismo Juzgado, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, atendidas las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 4 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sador.

## Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 9 de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

## Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Segundo de la Hoz.

## Sevilla.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Osuna con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren al expresado cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 1.º de Abril de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

## Valencia.

Acreditada en el expediente la necesidad de proveer la sétima Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado del distrito del Mar de esta ciudad, que sirve provisionalmente Don Luis Bel, se ha mandado por Real orden de 5 de este mes se anuncie la vacante y se proceda á lo demás que corresponda con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden circular de 12 de Abril de 1877.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia de hoy ha acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prescritos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del distrito del Mar de esta capital, á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. S. se publica en la GACETA DE MADRID á los fines indicados; en inteligencia que el término principiará á correr y contarse desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la expresada GACETA DE MADRID.

Valencia 8 de Abril de 1878.—Julian García de Olalla.

## Zaragoza.

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia se halla vacante, por pase á otro destino de D. Francisco Lucía Benedit, una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—Pablo Pastor de Gorosábel.

En el Juzgado de primera instancia de Tamarite, provincia de Huesca, se hallan vacantes, por defunción de los que las desempeñaban, dos Escribanías de actuaciones, que han de proveerse con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de aquella provincia.

Zaragoza 8 de Abril de 1878.—Pablo Pastor de Gorosábel.

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico, fecha 20 de Marzo último, se cita, llama y emplaza á Antonio García y María Nieves Díaz, cuya existencia ó paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Saturnino Gomez y Gonzalez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—Licenciado Juan Moreno.

## JUZGADOS MILITARES.

## Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del finado Bernardo Rogado Castrañal, hijo de José y de María, natural de Comesaña, provincia de Oviedo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia por la Escribanía del que refrenda á recoger los efectos pertenecientes al expresado finado.

Cádiz 26 de Marzo de 1878.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Forondona Jimenez, hijo de Mariano y de Antonia, casado, de 42 años, de ejercicio de la mar, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor impuesta en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo y otros por robo de barras de hierro de un buque americano.

Cádiz 8 de Abril de 1878.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

## Madrid.

D. Juan Santos Conde, Capitan graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, segundo Ayudante fiscal de la de Madrid.

Habiendo fallecido en la ciudad de Puerto-Príncipe (Cuba) en 13 de Noviembre de 1872 el soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, número 4, Manuel Góngora Berzan, natural de la parroquia de San Lorenzo de Madrid, hijo de José y de Ramona, va difun-

tos; é ignorándose quiénes sean sus legítimos herederos, se les cita primera vez y término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales á fin de que llegando á su noticia se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, sita en el Gobierno militar (Mayoría de Plaza) con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 31 de Marzo de 1878.—Juan Santos Conde.

## Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el paradero de los paisanos Isidoro Juarez, alias Castrola, y Benito Solís, alias Farruco, naturales de Villarrubia de los Ojos, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en la persona del jóven Celestino García Urda;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 4 de Abril de 1878.—Telesforo P. y Durán.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Aoziz.

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido de Aoziz.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Bertol Palacios, natural de Navasues, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra él en la causa que se sigue en este Juzgado sobre asesinato de Lucas Mancho; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aoziz 27 de Marzo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Tiburcio Pegenante.

## Aracena.

D. José R. Zapata, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente se hace saber que desde las cinco de la mañana á las tres de la tarde del día 19 del actual se ha perpetrado un robo á numerosas personas por una cuadrilla montada y armada, de seis á siete hombres, todos ó la mayor parte al parecer gitanos, al sitio llano de las Ventas, término de la villa de Cumbres de San Bartolomé, de este partido judicial, ignorándose aun quiénes fueran los criminales, así como quiénes todos los robados, caballerías, ropas, efectos y dinero objeto del robo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los seis ó siete desconocidos autores del hecho referido para que en el término de 30 días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa que sobre el particular se está sustanciando.

También por medio del presente se llama y cita á cualquiera persona que hubiera sido víctima del referido atentado, á fin de que se presenten á declarar y hacer manifestación de las caballerías, ropas y efectos que le hubieren sido robados, y dar detalles del suceso y señas de los bandoleros y de las caballerías que montaban.

Asimismo tiene por objeto el presente exhortar á los señores Jueces de primera instancia de la Nación, recomendar á todas las demás Autoridades, fuerza de Guardia civil y demás encargados de la policía judicial del Reino y ordenar á los Jueces municipales de este partido judicial, sin perjuicio de ya haberlo hecho particularmente, procedan á la busca, detención y remesa á este Juzgado de los ladrones, caballerías, efectos y dinero robados, á cuyo fin se estamparán á continuación las señas que hasta hoy han podido adquirirse.

## De los ladrones.

En número de seis ó siete, todos ó la mayor parte al parecer gitanos.

Cuatro de las cabalgaduras que montaban son: una yegua torda que llevaba jinete como de 25 años; una jaca castaña oscura, una yegua y un mulo.

Uno de los ladrones como de 40 años; otro imberbe ó recién afeitado; dos de ellos con zamarras blancas, alto uno de estos.

## Caballerías y efectos robados conocidos hasta hoy.

Una jaca de cinco años, castaña, calzada de la pata izquierda, de marca, lucera, con un tumor pequeño por bajo de la rodilla de la mano del citado lado.

Otra jaca castaña, lucera, de siete años, de más de más de alzada.

Otra jaca negra, de seis á siete años, mediana, marcada con hierro.

Un mulo, de cinco años, pelo castaño, descubierto de atrás, de marca, falso, con un sobrehueso en la mano derecha.

Una yegua de cinco años, castaña clara, calzada de una pata, careta, mediana, y en la cruz una señal de haber sido labrada á fuego.

Dos pañuelos de seda.

Una manta de lana, nueva, parda y negra.

Dos costales de caña mazo.

Dos sogas y una ancha de la pertenencia de vecinos de Cumbres de San Bartolomé, el Cerro y Calañas.

También robaron más caballerías, mantas, ropas, otros efectos y bastante dinero.

Dado en Aracena á 27 de Marzo de 1878.—José R. Zapata.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.



**Barcelona.—San Pedro.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de dicho distrito con providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa contra Juana Lopez y Gonzalez, peinadora, de 30 años de edad, natural de Almería y vecina de la Habana, y otra sobre suposición de parto, se cita y llama á dicha Juana Lopez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contaderos desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, calle de la Merced, núm. 4, entresuelo, al objeto de notificarle dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Marzo de 1878.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Víctor Font, Escribano.

**Calatayud.**

D. Lorenzo Lausín Carnicer, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente las funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á los interesados en costas que abajo se expresan, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por sí ó á medio de apoderado á recoger las cantidades que á cada uno se les señala, que les han sido tasadas como dieciséisava parte en la ejecutoria de causa seguida á Pascual Lacuerda, Rudesindo Melendo y otros de esta ciudad sobre juegos prohibidos, toda vez que se ignora su domicilio.

	Ptas.	Cénts.
Martin Lozano.....	0	74
Escribano Sr. Bellido.....	0	80
Párroco D. Miguel Perez.....	4	20
Escribano Sr. Campillo.....	0	26
Vicario Sr. Cantarero.....	0	26
Regente Sr. Forcal.....	0	26
Escribano D. Nicolás Perez.....	15	33
Regente D. Benito Jimeno.....	0	26

Dado en Calatayud á 30 de Marzo de 1878.—Lorenzo Lausín Carnicer.—De su orden, Roque Romero.

**Cañiza.**

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de 28 del actual, se cita por término de 10 días á Domingo Barcia Vidal y Francisco Fernandez Gonzalez, vecinos de Santa María do Campo, y actualmente dedicados al comercio en ambulancia, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante para prestar declaración en sumario que se instruye contra D. José María Gonzalez Cortal, también vecino de Santa María do Campo, sobre retención de fondos públicos y ocultación de documentos oficiales.

Cañiza 29 de Marzo de 1878.—José García Centeno.—De orden de S. S., Antonio Facorro.

**Castellote.**

D. Dámaso Gomez, Juez de primera instancia de Castellote y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Engracia Aznar y Tello, natural y vecina de La Mata de los Olmos, viuda, de 68 años de edad, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, cara regular, color bueno, una nube en el ojo derecho, para que desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y término de 10 días se presente ante este Juzgado para oír una notificación en la causa que contra la misma y otra me hallo instruyendo sobre hurto de uvas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y para la captura de dicha Engracia Aznar; y siendo habida la remitan á este Juzgado.

Dado en Castellote á 29 de Marzo de 1878.—Dámaso Gomez.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

**Cervera del Rio Alhama.**

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido, con la categoría de término, etc.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se presentó demanda de menor cuantía por el Procurador D. Baltasar Cordon, á nombre de D. Pascual Sainz Hernandez, vecino de Logroño, contra su hermano D. Juan Sainz Hernandez, que lo es de Inestrillas, en reclamación de 375 pesetas procedentes de préstamo, de cuya demanda se confirió traslado por seis días á este último, y como no haya comparecido á contestarla á pesar de habersele emplazado en forma y ser trascurrido con exceso dicho término, por el expresado Procurador se le acusó la rebeldía, la cual se hubo por acusada y por contestada la demanda, mandando continuar los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, haciéndose saber al Juan Sainz Hernandez en la misma forma que se hizo el emplazamiento, anunciándolo al efecto por su ignorado paradero en el pueblo de su última residencia, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Logroño.

Dado en Cervera del Rio Alhama á 6 de Abril de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandato de S. S., José Martínez.

—P

**Coruña.**

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez municipal de la ciudad de la Coruña, funcionando de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Juan Arroyo Costa, natural de Santa María de Badajoz, partido y provincia del mismo nombre, hijo de Manuel y María, de 46 años de edad, casado, reclutador de quintos, vecino de la ciudad de Burgos, residente que fué de esta, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, más bien alta que baja, grueso, nariz y boca regulares, ojos azules, barba poblada y afeitada, pelo castaño oscuro, sin señal particular; y viste pantalón de paño negro á cuadros oscuros, chaleco y faja negros, chaqueta redonda de paño forrada en bayeta encarnada, con botones de hueso y alamares, camisa y pañuelo al cuello, y calza zapatillas, para que dentro del término de 30 días comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle, citarle y emplazarle con la sentencia dictada en la causa que se le sigue en el mismo por falsificación, toda vez se ha ausentado de su domicilio, en donde no fué hallado ni menos conocido el actual; apercibido de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 29 de Marzo de 1878.—Raimundo Naveira de Ibero.—Por mandato de S. S., Joaquín Lopez, por La Rosa.

**Fregenal de la Sierra.**

D. Antonio Sanchez Arjona y Barrientos, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rey Jaramillo y José Domínguez Chacon, vecinos de Segura de Leon, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se siguió por lesiones á Nolaseo Ruiz Romo y otros.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Marzo de 1878.—Antonio de Arjona.—De su orden, José María Rodríguez.

**Hinojosa del Duque.**

D. Juan José Gomez Coronado, Escribano público de este Juzgado.

Certifico que en el mismo y por mi Escribanía se ha instruido causa criminal de oficio contra Fernando Gallardo Delgado y otros por el delito de estafas, en la cual, y seguida por los trámites legales, se dictó sentencia definitiva en 30 de Junio del año próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—En su consecuencia,

Visto el art. 633 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y los artículos 42 y 49 de la de 18 de Junio de 1870, lo expuesto por el Promotor fiscal, y lo alegado por los procesados en sus defensas;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente por falta de prueba del delito de estafas denunciado á los procesados Fernando Gallardo Delgado y Juan de Castro y Reyes, declarando de oficio la mitad de las costas. Devuélvase desde luego al primero la cantidad que de su propiedad resulta depositada en poder del actuario, y archívese la causa respecto á los procedos ausentes Antonio Muñoz Zamora y Manuel Valverde Peña, hasta tanto que sean habidos ó se presenten.

Y por esta mi sentencia, que se consultará con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remitirán los originales en la forma y por el conducto acostumbrado, previa citación y emplazamiento de las partes por el término de 10 días, librándose para que tenga lugar la de los procesados Fernando Gallardo y Juan de Castro los oportunos exhortos á los Sres. Jueces de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid y Pozoblanco, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín García.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la audiencia de este día, de que certifico.

Hinojosa 30 de Junio de 1877.—Por indisposición de mi compañero, Francisco Carrasco.»

Y elevada la causa en consulta al Tribunal superior del distrito, ha recaído sentencia ejecutoria en 31 de Diciembre del mismo año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de la de segunda instancia.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se absuelve libremente por falta de prueba del delito de estafa denunciado á los procesados Fernando Gallardo Delgado y Juan de Castro Reyes, declarándose de oficio la mitad de las costas; y se manda devolver al primero la cantidad que de su propiedad resulta depositada en poder del actuario, y que se archive la causa respecto de los procesados ausentes Antonio Muñoz Zamora y Manuel Valverde Peña hasta que se presenten ó sean habidos; aprobamos el auto en que se declara la insolvencia de los procesados Gallardo y Castro, y luego que haya trascurrido el término en que de esta nuestra sentencia puede reclamarse, dése cuenta, pues por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Leon.—Enrique Morales.—Juan Pablo Fernandez.—José Velasco y Angulo.»

Cuya sentencia fué publicada en 31 de Diciembre último, notificándose en el mismo día al Ministerio fiscal y al Procurador de los procesados: pasado el término legal, sin que por las partes se interponga recurso alguno, se ha dictado auto declarando firme dicha sentencia desde 8 del actual mandando se lleve á efecto.

Y para que conste y acompañe á la causa de su razon, que se devuelve al Juzgado con el oportuno mandamiento en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Sevilla á 9 de Enero de Enero de 1878.—José Velasco Angulo.»

Los insertos están conformes con sus respectivos originales, á que me remito. Y como se ignore el paradero del procesado Fernando Gallardo y Delgado, vecino de Madrid, para notificarle la sentencia ejecutoria inserta, se ha acordado por providencia de hoy se expidan los oportunos testimonios de aquella en su parte dispositiva, para que insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llegue á conocimiento del repetido procesado y le sirva de notificación en forma.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo, previo el V.º B.º de este Sr. Juez, en Hinojosa del Duque á 4.º de Abril de 1878.—V.º B.º.—Martín García.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Marta, vecino de esta población, soltero, de ejercicio del campo, y de edad como 20 años, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que se le dirigen en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de un caballo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que en el caso de que adquieran el paradero del José Marta procedan á su captura y conducción segura á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en dicha causa que se sigue por ante el Escribano que refrenda.

Jerez de la Frontera 13 de Febrero de 1878.—Anastasio Vindel.—Por mandato de S. S., Dionisio Lledó.

**Linares.**

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Diaz Bordallo, natural de Manzanares, de esta vecindad, casado, albañil, y de edad de 30 años, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á José Antonio Ruiz y Ruiz; bajo apercibimiento de que en otro caso se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en atención á que dicho procesado se ha sustraído á los llamamientos de la Autoridad, y no cumpliendo con la obligación por él mismo otorgada de presentarse en el Juzgado cada cuatro días, he acordado se proceda á su detención, para lo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación para que se proceda á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad caso de ser habido del indicado Diaz Bordallo.

Dado en Linares á 4.º de Abril de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por mandato de S. S., por mi compañero J. Tur, Antonio Munar.

**Madrid.—Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Calvo Rueda, natural de San Felices de los Gallegos, hijo de Julian y Bibiana, soltero, vendedor ambulante, que vivía en la calle de San Dámaso, núm. 7, principal; Isidoro Hernando Cruz, hijo de Cándido y Remigia, soltero, de 17 años de edad, vendedor ambulante, que vivió en la calle de San Dámaso, núm. 7, y Francisco Gil, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero de los anteriores se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo por hurto; apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en su caso los conduzcan á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de S. S., Licenciado Diego Lozano.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que sobre las nueve de la noche del 3 de Febrero último hayan presenciado cómo unos coches envolvieron á un hombre al cruzar desde la calle del Barquillo á la del Turco, y un caballo de uno de los carruajes le dió con la cabeza en un hombro, derribándole al suelo, produciéndole varias lesiones, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue con tal motivo.

Madrid 24 de Marzo de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama por el presente á Antonio y Cesárea Sanchez, Santos y Josefa Caballero, que han habitado en la calle del Tribulete, núm. 19, hasta hace pocos días, ignorándose su actual habitacion, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del referendario á prestar declaracion en causa contra Carmen Jimeno Membrillo por hurto de un vestido y un mantón; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1878.—V. B.—El Juez, Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Balbó Viquer y Doña Teresina Gallard y Miró, naturales el primero de la ciudad de Barcelona, hijo de José y de Teresa, de 36 años de edad, casado, y la segunda de Reus, hija de D. Pablo y Doña Teresa, de 30 á 32 años de edad, soltera, vecinos que han sido de esta Corte en la calle de la Biblioteca, núm. 8, cuarto tercero, siendo sus señas personales las que se expresarán á continuacion, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de 10 días que se les señalan comparezcan en el referido Juzgado del Centro, ó en la cárcel de esta villa, á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue á virtud de querrela promovida á instancia de Doña Mercedes Borrell Cervera, esposa del primero, por adulterio y usurpacion del estado civil; con apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso que fueren habidos procedan á su detencion en las cárceles de Villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

**Señas personales del D. Juan.**

Estatura regular, delgado, barba corrida, ojos negros, pelo castaño, frente espaciosa, con el hombro derecho un poco más alto que el izquierdo, y viste decentemente.

**Señas personales de la Doña Teresina.**

Estatura regular, delgada, pelo rubio muy encendido, ojos azules pequeños, nariz larga, color bueno, y viste decentemente.

**Madrid.—Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido cuyas señas son: estatura regular, moreno, delgado de cara, descolorido, con toda la barba y bigote, que vestía gabán ó chaqué y pantalón negro, sombrero hongo, y como de 23 años de edad, que al anochecer del 14 de Noviembre último estaba 120 reales á José María Guitian, dependiente del comercio de chocolate, plaza de Anton Martín, núm. 32, en el cuarto principal de la derecha de la plaza de Matute, número 14, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lops.—Por mandado de S. S., Eduardo G. Fernandez.

**Madrid.—Decano.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á virtud de comision del Tribunal Supremo, se instruye sumario contra D. Juan Moreno Benitez y otros, en libertad y procesados por detencion ilegal; en el cual tengo acordado recibir declaracion á Agustín Munguía y Martinez, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y de Olalla, soltero, de 20 años, jornalero, vecino de esta Corte. Y no habiendo podido ser citado por ignorarse su actual domicilio, he acordado en providencia anterior publicar su llamamiento para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar la declaracion pendiente como testigo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

**Madrid.—Latina.**

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por medio de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Natalio Sanchez Mascaraque, vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle del Humilladero, núm. 12, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Juan Joaquin Jimenez, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por distraccion de un depósito de alhajas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y dependientes de la ronda judicial, para que procedan á la busca y captura del referido D. Natalio Sanchez Mascaraque, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 4.º de Abril de 1878.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

**Madrid.—Palacio.**

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Sandalio Triguero y otros, se cita, y llama á D. Juan Cabot Fresneda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de de 1878.—Francisco Molina.—Ramon Clemente y Lázaro.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Santiago de Cuba, se cita y llama á D. Antonio Calatrava y Doña Beatriz Catalan, para que comparezcan en forma en el juicio de abintestado de su hijo D. Alejandro Calatrava, que pende en el referido Juzgado de Santiago de Cuba.

Madrid 8 de Abril de 1878.—Donato Toledo.] —P

**Málaga.—Alameda.**

D. Hdefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Juan Santos García, conojo por el Chato, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 36 años de edad, de estatura alta, con patillas y bigote, color triguero, nariz regular, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á resultados de la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Santamaría Dueño; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias en busca del referido Santos García hasta encontrarlo y ponerlo en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1878.—Hdefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Arroyo Cabrera sobre golpes se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Hdefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Juan Arroyo Cabrera, natural de Antequera, vecino de la Cala, jornalero, casado, de 40 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre golpes á Antonia Sanchez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo requieran para que comparezca ante este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1878.—Hdefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en la *Gaceta de Madrid*, pongo el presente, que firmo en Málaga á 26 de Marzo de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

**Málaga.—Merced.**

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Rosario Ramirez Machuca, natural de Algeciras, vecina de esta ciudad, de estado viuda, de 53 años, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de requerirle de pago por la multa impuesta en sentencia dictada en causa seguida sobre aprehension de tabaco; apercibida de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 29 de Marzo de 1878.—Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego M. Egea, Escribano.

**Málaga.—Santo Domingo.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra José Pulpillo Melgorejo, vecino de Granada, sobre lesiones, en la cual se encuentra el edicto-requisitoria del tenor siguiente:

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, á José Pulpillo Melgorejo, natural y vecino de Granada, residente en esta capital, que habitó en la calle de Lopez Pinto, corralon quinto en casa portal de José Bustos Vazquez, soltero, sombrero y de 21 años, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado para notificarle cierta providencia en la causa que se le sigue sobre lesiones al José Bustos; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y detencion de dicho procesado, cuyas señas al final se expresan; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 26 de Marzo de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, y se inserte en la *Gaceta*, extendiendo el presente cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 26 de Marzo de 1878.—Pedro de la Cruz Soto.

**Señas.**

Estatura baja, ojos azules oscuros, barba poca, color claro, pelo castaño, nariz y boca regulares; sin ninguna particular.

**Montilla.**

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por lesiones contra Miguel Bautista Expósito, vecino de esta ciudad, de edad de 27 años, de estatura regular, cuyo paradero se ignora; y en dicha causa he mandado en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; y no haciéndolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion y remitiéndolo á esta cárcel pública.

Dado en la ciudad de Montilla á 30 de Marzo de 1878.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hernandez.

**Moron de la Frontera.**

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Dominguez Perez, vecino de Sevilla, calle Luceros, núm. 203, de edad como de 35 años, contrabandista, y á dos hombres desconocidos, cuyas señas á continuacion se expresan, que en 26 ó 28 de Febrero último vendieron en el pueblo del Rubio una yegua con su rastra y dos muleros á D. Francisco Javier Caro, y un muleto, una mula y una yegua á José García Bermudez, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por robo de caballerías al Sr. Marqués de Sales; bajo el apercibimiento ordinario. Y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policia judicial practiquen cuantas diligencias les sean posibles en averiguacion del paradero de dichos sujetos, y siendo habidos los detengan y remitan á la cárcel de esta localidad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Moron de la Frontera á 27 de Marzo de 1878.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Francisco Alonso Fernandez, Escribano.

**Señas de los desconocidos.**

Un hombre mediano de cuerpo, moreno, con bigote, pantalón oscuro, un chaquetón basto y sombrero negro con ala ancha.

El otro de estatura regular, color claro, pantalón oscuro, sombrero claro de ala ancha y chaqueta oscura más fina.

**Motril.**

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de Granada*, á D. José Arroyo Revuelta, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 60 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en las cárceles de este partido con el fin de sufrir el apremio personal equivalente á la multa de que resulta insolvente, y le ha sido impuesta con motivo de causa sobre amenazas á su convecino D. José Gonzalez Gil; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial la captura del rematado, y su remesa á mi disposicion, caso de ser habido.

Dado en Motril á 28 de Marzo de 1878.—Isidro Ros.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

**Múrias de Paredes.**

D. Gabriel Suarez García, Juez municipal suplente de esta villa, haciendo funciones de Juez de primera instancia de este partido por incompatibilidad del que la desempeña.



Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Alvarez Rodriguez, natural y vecino del Valle de Lago, distrito de la Pola de Somiedo, de unos 40 años de edad, casado, labrador y Maestro de instruccion primaria, de estatura regular; viste pantalon, chaleco y chaqueta al estilo de su país (Asturias), sombrero negro y zapato bajo; es ancho de cara y algo marcado de viruelas, de poca barba y está afeitado con frecuencia, y el pelo recién cortado, para que el referido Isidoro, y dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido de Múrias de Paredes, de la que se ha evadido en 10 de Febrero último, con el fin de responder en la causa que se le sigue por robo y amenazas á Francisco Bernardo, vecino de Villargosan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los funcionarios de la policia judicial la captura del Isidoro Alvarez Rodriguez; remitiéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, por tránsitos de justicia.

Dada en Múrias de Paredes á 22 de Marzo de 1878.—Gabriel Suarez.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

#### Negreira.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Vicente Outor, labrador y vecino del de Carreira, parroquia de Santo Tomás de Ames, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Eseribania del que autoriza á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisco Garcia, de dicha de Ames; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en calidad de detenido con las seguridades convenientes.

Negreira, Marzo 23 de 1878.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su orden, Roque Ferreiro y Hermida.

#### Señas del procesado.

Edad de unos 22 á 26 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz regular, barba casi lampiña, cara redonda, color bueno y blanco; viste pantalon de paño negro, chaqueta id., chaleco id.; usa faja encarnada, corbata de paño de color, sombrero negro hongo, y calza botinas.

#### Oviedo.

D. José García Mata, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tugues y Nosas, hijo de Juan y Josefa, natural de la villa de Pons, provincia de Lérida, y vecino de Lueca, de 39 años, de estado casado, oficio carretero, procesado por el delito de defraudacion á la Hacienda pública, que se ausentó hace tiempo, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado; bajo las penas señaladas por la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de ampliar su declaracion indagatoria.

Dado en Oviedo á 29 de Marzo de 1878.—Juan García Mata.—Por mandado de S. S., Fernando M. Vigil.

#### Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto de un capote de la pertenencia de Juan M. Muriel y Serrano contra Manuel de la Rosa Bonilla, alias Habichuelas, de esta vecindad, con morada en el partido rural de Zaquilla, soltero, de edad de 16 años, he acordado su detencion; y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion de los Juzgados de Baena, Cabra, Lucena y Rute, les pido y encargo así como á los demás señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido procesado, procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Asimismo cito, llamo y emplazo al Manuel de la Rosa Bonilla, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Priego de Córdoba á 27 de Marzo de 1878.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

#### Puentedeume.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez del partido de Puentedeume.

Hago público que hallándose vacante la plaza de alguacil de número de este Juzgado por fallecimiento de D. Urbano de Lamas García que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente, á fin de que los que tengan las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes y aspiren á dicha plaza, entreguen las oportunas solicitudes documentadas en este referido Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde que

tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Dado en la villa de Puentedeume á 27 de Marzo de 1878.—Manuel Goyanes.—El actuario, Juan Martínez de Tejada, Secretario.

#### Puerto del Arceife.

D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia del partido de Arceife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gáver y del Rio, vecino de este Puerto y comisionado ejecutor de apremios que ha sido de esta isla, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por los delitos de exacciones ilegales y falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido D. Miguel Gáver, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas personales; poniéndole, en caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en el Puerto del Arceife á 7 de Marzo de 1878.—Emilio Santa Marina.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

#### Señas del expresado D. Miguel Gáver.

Edad 39 años, estatura alta y delgado, cara delgada y larga, con patilla corrida y bigote de color castaño, pelo de igual color, ojos azules, boca y nariz regulares, color blanco macilento; viste decentemente y acostumbra usar un sequito ó levita y sombrero hongo negro; padece de tisis en segundo grado y hemoptisis.

#### San Fernando.

D. Carlos Haleon y Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito y llamo á Rosario Bulpes de la Rosa, vecina de esta ciudad, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 19 de Marzo de 1878.—Carlos Haleon.

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se requiere á Carlos Lucas Redondo, natural de Madrid, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, nombre Procurador y Abogado que le defendan en la Excm. Audiencia de Pamplona en la causa que en la misma pende contra dicho Lucas sobre robo frustrado de un reloj; bajo apercibimiento en otro caso de que le serán designados de oficio.

Dado en San Sebastian á 27 de Marzo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

#### Santander.

D. Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Santander por jubilacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Luis, de oficio paraguero, de estatura baja, color moreno, que viste gorra de paño azul, blusa de igual color, pantalon de pana y calzado de abarca de cuero, contra quien se sigue causa por el delito de hurto de un saco de ropas, en la que ha sido declarado procesado, y para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 12 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria; pues que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta capital al indicado Luis por convenir todo así á la administracion de justicia.

Santander 29 de Marzo de 1878.—Nicolás de la Cavada.—Por orden de S. S., Nicolás Gonzalez.

#### Seo de Urgel.

D. Francisco Javier Márquez y Búrgos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un joven llamado José, soltero, traficante en géneros, de estatura regular, de 25 á 27 años de edad, cara ancha, sin barba, ojos negros, nariz afilada, boca grande, color sano y claro, pelo negro, grueso de cuerpo; lleva chaqueta negra de paño con adornos de cordonería, chaleco oscuro, pantalon claro de lana, alpargatas y gorro, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre expedicion de moneda falsa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces de primera instancia del Principado, y en el mio les pido y encargo, haciendo esto extensivo á todos los individuos de la policia judicial, que si tienen noticia de la residencia del citado José en los respectivos partidos y distritos, dispongan su captura y conduccion á las cárceles de este partido, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Seo de Urgel á 18 de Marzo de 1878.—Javier Márquez.—Por su mandado, Pedro Sobré, Eseribano.

D. Francisco Javier Márquez y Búrgos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Fornello y Fornello, vecino que fué de Pedra y Coma, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle el auto declarando terminado el sumario, elevando la causa á plenario, y para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que contra el mismo y otros sigo sobre contrabando y cohecho; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Seo de Urgel á 26 de Marzo de 1878.—Javier Márquez.—Por su mandado, Pedro Sobré, Eseribano.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto y término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, al nombrado Juan, natural de Estepa, conocido por Juanillo el de Estepa, que es de estatura alta, enjuto de carnes, pecoso de viruelas, nariz larga, color blanco, pelo algo entrecano, algo tardo en oír, como de 50 años de edad, trabajador que fué en la hacienda de San Antonio de esta capital, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo frustrado y lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Juan, natural de Estepa, conocido por Juanillo, conduciéndole á la cárcel pública de esta capital por tránsitos de justicia á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 22 de Marzo de 1878.—Joaquín Giron.—El Eseribano actuario, José María Guillen.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue causa de oficio por estafas contra José Diaz Pino, de esta naturaleza y vecindad, casado con Amelia Chamorro, con su domicilio en la calle de Pinto, número 4, su oficio zurrador y despues agente de negocios; edad 32 años, estatura alta, delgado, moreno, semblante orgulloso, cabellos rizados, una cicatriz sobre el labio superior y un lunar detras del oído izquierdo; el cual se supone otro nombre; en cuyo proceso se mandó hacer al Diaz cierta notificacion, y como resulte ausente y se ignore su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 40 dias se presente en este Juzgado; apercibido de que en su defecto será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan á la detencion del procesado en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se inserta la presente.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Marzo de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El Eseribano actuario, Fernando Gancinotto.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo sido nombrado D. Ignacio Martín Belaustegui Registrador de la propiedad de Aranda del Duero, y cesado en su virtud en el de este partido, que desempeñaba, con fecha 24 de Febrero de 1873, á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia así á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador.

Dado en la villa de Sos á 29 de Marzo de 1878.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Torrox.

D. Rafael Perez de Torres, individuo del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Villegas Noguera, vecino de la villa de Nerja, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y en la Eseribania del infrascripto para hacerle cierta notificacion en la ejecutoria que se le sigue procedente de causa sobre daño en el monte forestal de dicho Nerja; apercibido que de no verificarlo en dicho tiempo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 27 de Marzo de 1878.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Cipriano Francisco Grande Fernandez, vecino que fué de Madrid, y en la actualidad se ignora su paradero ni constan otras circunstancias, para que en el expresado término se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta providencia y recibirle declaracion por preguntas de inquirir en causa que estoy sustanciando contra el mismo y José Ortells Pes sobre hurto de varios relojes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procuren averiguar el paradero actual del referido Cipriano y le remitan á mi disposicion.

Dada en Valencia á 28 de Marzo de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador R. Encinas.

Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber que en la causa que estoy instruyendo sobre robo de caballerías á dos vecinos de este pueblo, he acordado la prision de los gitanos titulados el Romoñy el Andaluz, cuyos nombres, apellidos y su paradero se ignoran.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos gitanos, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en Valoria la Buena á 28 de Marzo de 1878.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policia judicial practicarán en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias para conseguir la captura y remision á este Juzgado de Tomás Sanchez, alias Sastre, cuyas señas personales se ignoran, vecino que ha sido de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de robo.

Dado en Valladolid á 28 de Marzo de 1878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Vergara.

D. Enrique Arizpe Zarza, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Echaguibel y á Vicente Corarte, vecinos del barrio de Parajarza, jurisdiccion de la villa de Mondragon, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por defraudacion y resistencia á la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto judiciales como civiles é individuos de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades correspondientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Vergara á 21 de Marzo de 1878.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarria.

Villanueva de los Infantes.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á cuatro hombres desencorados, cuyas señas al final se expresan, los cuales enmascarados robaron al trajinante José García Perez, vecino de Cartagena, unas 1.200 pesetas en metálico la mañana del 24 de este mes en el sitio de los olivares de Fontes, término de esta villa, camino de Aleubillas, á una legua de distancia de esta poblacion, para que dentro de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar sus inquisitivas; venidos que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía y les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero, pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos eriminales, remitiéndolos en su caso como detenidos á disposicion de este dicho Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Villanueva de los Infantes á 29 de Marzo de 1878.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Tomás Almarza.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura y cara regular, color bueno, que vestía pantalon y chaqueta de paño negro con trenza negra en la manga y montera en la cabeza á estilo del país.

Otro de estatura regular; cara enjuta, barbilla larga, color pálido; vestía pantalon de pana gastada y chaqueta oscura.

Otro de estatura regular; vestía pantalon y chaqueta de paño negro con montera en la cabeza.

Y otro de estatura corta; vestía pantalon negro usado y llevaba una correa vieja para colgar el retaco.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Cucala y Agustín Pascual, cabezillas en la última insurreccion carlista, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante

este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que pende en el mismo sobre delito contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vinaroz á 22 de Marzo de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Gorgas y Campos, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contaderos desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida al mismo y otros sobre amenazas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 4.º de Abril de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1878.

Table with columns for time (6 de la m., 9 de la m., etc.), barometric pressure (706.61, etc.), temperature (41.3, etc.), wind direction (S., etc.), and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 14 de Abril de 1878.

Table with columns for location (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.), barometric pressure (760.6, etc.), temperature (44.7, etc.), wind direction (S. O., etc.), and other meteorological data.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llevó en Avila, Logroño, Soria y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4.33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.55 pesetas la libra, y á 4.11 el kilogramo. Idem de cordero, á 0.55 pesetas la libra, y á 4.11 el kilogramo. Tocino añejo, de 47.50 á 49 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.96 pesetas la libra, y de 4 á 4.82 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.43 á 0.46, y de 0.86 á 0.92 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.86 pesetas la arroba; de 0.36 á 0.59 la libra, y de 0.34 á 0.428 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 5.50 pesetas la arroba, de 0.23 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3.50 pesetas la arroba; de 1.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.79 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 5.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.68 el kilogramo.

- Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.05 á 1.32 el kilogramo. Patatas, de 4.25 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 4.40 el decálitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4.85 á 6.93 el decálitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 4.44 pesetas la fanega, y á 26.08 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5.99 pesetas la fanega, y á 40.84 el hectólitro. Nota. Resas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 459.—Carneros, 77.—Corderos, 487.—Terneas, 56.—TOTAL, 779. Su peso en libras, 94.736.—Idem en kilogramos, 43.431.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, and TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de Toreros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 3 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTES NO OFICIALES

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708.95; mínima, 697.85.—Temperatura máxima, 21.º, 3; mínima, 7.º, 3.—Vientos dominantes: O. S. O. y S. S. O.

La influencia estacional sigue haciéndose sentir marcadamente en la indole de los padecimientos reinantes: las fiebres catarrales con localizaciones en los tejidos mucosos y fibrosos, las eruptivas, las intermitentes benignas y las remitentes, han aumentado en número; las inflamaciones de las mucosas bronquial y de las vias biliares han producido bronquitis capilares y bronco-neumonías catarrales, con tendencia á las complicaciones atáxicas y poca franqueza en su marcha cíclica, y angiocolitis también catarrales. Las amigdalitis, faringitis, laringo-bronquitis, pleuresías, etc., siguen siendo benignas, así como las erisipelas.

Las neuralgias y neurosis no se han alterado en las condiciones que venian presentando. Las fiebres roseólicas y variolosa benignas y la coqueluche siguen presentándose en los niños sin caracteres alarmantes. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Ptas., PSENETAS. Rows: Primera clase (30), Segunda id (45), Tercera id (42.50).

COLECCION DE LAS LEYES SECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santas Basilisa, Anastasia, Flavia y Victorina, mártires, y Santa Elena, virgen. Se suspenden las Cuarenta Horas los días 14 al 20 inclusive.

ESPECTÁCULOS.

CAPELLANES.—A las ocho.—Tercer concierto clásico-religioso por la banda de Ingenieros, dirigido por el Sr. Maimó. Patines de diez á doce y de tres á cinco.